



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO DE LICENCIA DE USO DE UNA APLICACIÓN INFORMÁTICA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA PARA LA IMPLANTACIÓN, SU MANTENIMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA, Y LA MIGRACIÓN DE DATOS EXISTENTES EN EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO Y CALIFICACION DEL CONTRATO.

1. 1.- Descripción del objeto del contrato.

El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones jurídico-administrativas particulares que han de servir de base para la contratación durante cuatro años , de una licencia de uso de una aplicación informática de Gestión y recaudación tributaria para la implantación, su mantenimiento y asistencia técnica, y la migración de datos existentes en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, así como la impartición de la formación necesaria para su utilización por personal que designe esta entidad Local. Todo ello según los requisitos y características que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

1.2. Calificación del contrato.

El contrato que se formalice tendrá la consideración de **contrato administrativo de servicios**, en los términos del artículo 16.3 b) de las Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

A dicho servicio le correspondería el siguiente epígrafe del Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por la Comisión de las Comunidades Europeas: CPV: 4800000, paquetes de software y sistemas de información.

CLAUSULA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

CLAUSULA TERCERA.- PERFIL DEL CONTRATANTE.



Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias pone a disposición el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso de acuerdo con las especificaciones que se regulan en la siguiente página web: <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es> .

CLAUSULA CUARTA.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

La oferta que presente cada licitador deberá ajustarse al modelo incorporado a este pliego.

Por todo lo expuesto, el Presupuesto Base de Licitación en el tiempo de duración del contrato es de:

Base Imponible: 80.150 €

21% IVA 16.831,50€

Presupuesto Base de licitación: 96.981,50 € (24.245,37 € anuales IVA incluido).

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de **80.150,00 €**, teniendo en cuenta la duración del mismo.

Se entiende que el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado en base a las ofertas recibidas de diversas empresas del sector operadoras en el mercado.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten en el precio de adjudicación estarán incluidos la totalidad de los gastos que deba realizar el contratista para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, mantenimiento, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios de personal a su cargo, comprobación y ensayo, tasas, y toda clase de tributos en vigor y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido que figurará como partida independiente.

CLAUSULA QUINTA.- EXISTENCIA DE CREDITO.

Para atender las obligaciones del contrato, existe crédito adecuado y suficiente para la atención del gasto en la aplicación correspondiente al presupuesto municipal del ejercicio en vigor, dejando constancia de la retención de crédito e informe intervención en el expediente.

En caso de expedientes que se tramiten y adjudiquen anticipadamente al ejercicio en que se vaya a iniciar su ejecución, la adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.



CLAUSULA SEXTA.- REVISIÓN DEL PRECIO Y RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del presente contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, sin que quepa la revisión de precios.

CLAUSULA SEPTIMA.- DURACION DEL CONTRATO.

El contrato objeto de licitación tendrá una duración de **CUATRO AÑOS** a contar desde su formalización o desde la fecha fijada en el documento contractual. No obstante el adjudicatario está obligado a continuar en el ejercicio de su actividad durante el tiempo imprescindible para asegurar la continuidad en la prestación del servicio y se proceda a realizar una nueva adjudicación del mismo.

No cabe posibilidad de prórroga

CLAUSULA OCTAVA.- ACREDITACIÓN DE LA APTITUD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR DE LOS LICITADORES.

Podrán concurrir a este procedimiento las empresas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, que no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibiciones de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. **La capacidad de obrar** de los empresarios y **la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con el artículo 159.4.a de la LCSP todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

2. **La solvencia del empresario:**

2.1. La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función



de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 20.000,00 euros.

2.2. La solvencia técnica se acreditará por el medio siguiente:

Relación de Principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado, de los mismos.

Se acreditará mediante: Al menos 2 certificados de buena ejecución de contratos cuyo objeto sea similar al del presente contrato. Para la acreditación de los servicios efectuados se presentarán certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Se considerará que no dispone de solvencia técnica si no presenta al menos dos certificados de buena ejecución de servicios prestados a Entidades Públicas o Privadas con un importe de contrato de al menos el 75% del valor estimado anual del presente pliego, y con una población de al menos 8.000 habitantes.

2.3. Habilitación empresarial.

En el presente contrato NO SE REQUIERE habilitación empresarial.

CLAUSULA NOVENA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

9.1.- Condiciones previas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

La autenticidad de la aplicación informática a suministrar en relación con las condiciones técnicas exigidas, deberá certificarse a petición del Ayuntamiento, así como la propuesta de implantación, asesoramiento, medios personales, mantenimiento y seguimiento de la misma, y todo ello en relación con su idoneidad con las necesidades que se pretender cubrirse mediante el contrato proyectado.

A fin de comprobar la funcionalidad operativa y técnica del producto ofertado y que cumple con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas (su incumplimiento dará lugar a la exclusión de la oferta), los licitadores deberán facilitar una DEMO operativa de la aplicación , para lo que en el plazo de presentación de ofertas dirigirán un correo electrónico a la dirección tesoreria@sanmartindevaldeiglesias.es indicando la manera de hacer llegar la citada DEMO al Ayuntamiento.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9.2.- Garantía provisional.

De conformidad con el artículo 159.4.b) LCSP 9/2017, no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

9.3.-Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, **dentro del plazo de quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

De acuerdo con la Disposición Adicional Decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.



Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

9.4.-Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

9.5.-Contenido de las proposiciones

A fin de comprobar la funcionalidad operativa y técnica del producto ofertado y que responde a los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas (su incumplimiento dará lugar a la exclusión de la oferta), los licitadores deberán facilitar una DEMO operativa de la aplicación , para lo que en el plazo de presentación de ofertas dirigirán un correo electrónico a la dirección tesoreria@sanmartindevaldeiglesias.es indicando la manera de hacer llegar la citada DEMO al Ayuntamiento.

Como establece el artículo 159.4.d), las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un único archivo electrónico, firmado por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda “**Proposición para licitar a la contratación de una licencia de uso de una aplicación informática de Gestión y Recaudación Tributaria para la implantación, su mantenimiento y asistencia técnica, y la migración de datos existentes en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, así como la impartición de la formación necesaria para su utilización por personal que designe esta entidad Local**”. La denominación de los archivos es la siguiente:

- Archivo único: Documentación Administrativa y proposición económica y documentación cuantificable de forma automática

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO UNICO

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

- a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.



La declaración responsable se presentará conforme al **MODELO que figura como ANEXO I a este Pliego.**

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable (artículo 69.3 de la LCSP).

b) Proposición económica y tiempo implantación de la aplicación.

Se presentará conforme al MODELO que figura como **ANEXO II a este Pliego,**

c) Declaración responsable Gestiona

Se presentará conforme al MODELO que figura como **ANEXO III a este Pliego,**

CLAUSULA DECIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACION.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad/precio y valorables de forma automática con la ponderación que se indica a continuación:

Criterios de adjudicación valorados de forma automática (máximo 100 puntos)

1.- Se valorará la oferta económica por el precio anual del servicio de 0 a 80 puntos. Los licitadores deberán aportar el precio anual ofertado por el servicio, no excediendo en ningún caso del señalado en el apartado 6 de la presente Memoria. Se valorará con 80 puntos a la mejor de las ofertas y 0 puntos, a la que ofrezca un precio de 80.150 € (IVA excluido), asignando al resto de las ofertas los puntos con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PL = (OB/OL) \times 80$$

Siendo:

PL: Puntuación a asignar al licitador

OB: Oferta más baja presentada por los licitadores.

OL: Oferta presentada por el licitador que es objeto de valoración

En cuanto a las ofertas desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el art. 149 de la Ley 9/2017 y 85 del RGLCAP.





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

2.- Se valorará la oferta económica por la reducción del plazo máximo de migración, instalación e implantación fijado en el Pliego Técnico en 90 días a partir de la firma del contrato de 0 a 20 puntos. Los licitadores deberán aportar el plazo máximo de puesta en marcha del servicio, no excediendo en ningún caso del señalado en el apartado 3.b del Pliego Técnico. Se valorará con 20 puntos a la mejor de las ofertas y 0 puntos, a la que ofrezca una reducción del plazo 0 días, asignando al resto de las ofertas los puntos con arreglo a la siguiente fórmula:

$$PL = (OB/OL) \times 20$$

Siendo:

PL: Puntuación a asignar al licitador

OB: Plazo en días más bajo presentada por los licitadores.

OL: Plazo en días presentado por el licitador que es objeto de valoración

La puntuación de cada oferta será la suma de las obtenidas en la valoración de todos los criterios

CLÁUSULA UNDECIMA. -ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de LCSP 9/2017.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para la oferta de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.



CLAUSULA DECIMOCUARTA.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se constituyó la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, quedando integrada para esta Mesa por los siguientes miembros:

- Presidente: Mercedes Zorzalejo Carbajo
- Vocal: Titular de la Secretaria, que podrá ser sustituido por el Funcionario D. Daniel Ponce Molina
- Vocal: Titular de la Intervencion, que podrá ser sustituido por la Funcionaria Interina D^a Almudena San Juan Maqueda
- Vocal: María Sonia Meneses Mancebo . Departamento de Contratacion
- Secretario: Daniel Ponce Molina.

Mediante Acuerdo de la Alcaldía se podrán sustituir, por modificación de las personas que ocupan los referidos cargos y puestos correspondientes por aquellas personas que las sustituyan en sus funciones, dicho acuerdo se publicará, para su conocimiento, con la antelación de siete días mínima prevista en el art.21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público

CLAUSULA DECIMOQUINTA.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá en primer lugar a comprobar las DEMO facilitadas por los licitadores, solicitando a los servicios técnicos que en un plazo no superior a 10 días indiquen motivadamente las empresas que no cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas para, reunida nuevamente la Mesa, acuerde su exclusión. En el mismo se procederá a la apertura del sobre único, que contienen la documentación administrativa y la documentación que permita valorar los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa pondrá al adjudicatario del contrato.

Realizada la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los

datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

CLAUSULA DECIMOTSEXTA.- REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN.

En el mismo acto, la Mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- GARANTÍA DEFINITIVA.

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto de adjudicación y se podrá constituir en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

CLAUSULA DECIMOCTAVA.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

En un plazo no superior a cinco días desde la finalización del plazo para presentar proposiciones, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLAUSULA DECIMONOVENA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los QUINCE DIAS HABLES siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLAUSULA VIGESIMA.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



1. Modelo de responsabilidad social corporativa.
2. Código de buenas prácticas.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

21.1- Abonos al contratista.

El pago se realizará a la finalizar cada trimestre natural prorrateando el precio anual de adjudicación, previa presentación de la correspondiente factura y tras comprobar, en todo caso, la conformidad de los mismos y su ajuste a los precios ofertados por la empresa adjudicataria, siendo la factura conformada por la Tesorería municipal. Los trabajos se abonarán:

Mediante transferencia bancaria a la cuenta del adjudicatario dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Oficina contable: L01281338 Departamento de Contabilidad
- b) Órgano gestor: L01281338 Alcaldía.
- c) Unidad tramitadora: L01281338 Departamento de intervención

21.2.- Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado

por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

21.3.- Plazo y devolución de la garantía

El plazo de garantía **será de 12 meses**, transcurrido el cual sin que la Administración haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

21.4.- Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, los documentos, impresos, sobres, sellos, tanto de los recibos para pago por ventanilla como, en su caso, los avisos de cargo en cuenta correspondientes a los recibos domiciliados, así como su distribución, etc., necesarios para la prestación del servicio, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

21.5.- Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.- SUBCONTRATACION.

No procede.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA.- SUCESION EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTA.- CESION DEL CONTRATO.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Todas aquellas conductas del contratista que, con carácter general, signifiquen el incumplimiento total o parcial de las obligaciones impuestas por el presente pliego o derivadas del contrato, la omisión de actuaciones que fueran obligatorias así como el incumplimiento de los plazos para la ejecución del contrato, serán objeto de penalización por el ayuntamiento.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del servicio, etc.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del mismo con pérdida de la garantía o por la imposición de una penalidad.

Independientemente de la tipificación o no de la conducta como infracción contractual, el ayuntamiento descontará del abono a la empresa el importe correspondiente a las



prestaciones no satisfechas, exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite la Administración podrá optar entre la resolución de aquel o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Los incumplimientos del presente contrato se tipifican con las siguientes faltas:

1. Faltas leves

Serán faltas leves de la persona adjudicataria en el desarrollo de los servicios:

- Inadecuada o insuficiente ejecución de las labores objeto del contrato.
- Falta de los elementos precisos para la ejecución del contrato.
- Incumplimiento o retraso en el plazo de resolución de incidencias leves/consultas superior a 1 día hábil contemplado en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Faltas graves

Son faltas graves imputables a toda persona adjudicataria:

- Reiteración en la comisión de una infracción leve.
- La falsedad o falsificación de los servicios.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado.
- Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.
- Incumplimiento o retraso en el plazo de resolución de incidencias graves bloqueantes superior a 1 día hábil contemplado en la cláusula 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.- Faltas muy graves

Son faltas muy graves de toda persona adjudicataria en el desarrollo del servicio, las siguientes:

- La reiteración o reincidencia de las faltas graves.
- El retraso o suspensión en la prestación del servicio igual o superior a 15 días, así como el abandono del servicio.
- La negativa infundada a realizar los servicios o tareas ordenados por escrito por el personal técnico municipal, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa o las personas responsables de la misma.
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las personas usuarias.
- En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto de la contratación y las características del mismo que se opongan, manifiesta y notoriamente a este pliego y a la oferta presentada.
- Incumplimiento o retraso en el plazo de resolución de incidencias graves bloqueantes superior a tres días hábiles.



Las sanciones a imponer en caso de cometer alguna de las faltas tipificadas en este pliego serán las siguientes:

1.- La comisión de una falta leve podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, con audiencia de la entidad contratada con posible imposición de sanción pecuniaria de hasta el 2 por ciento del importe anual del contrato.

2.- La comisión de una falta grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, con audiencia de la entidad contratada, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 5 por ciento del importe anual del contrato.

3.- La comisión de una falta muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto por el Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de multa de sanción pecuniaria de hasta el 10 por ciento del importe anual del contrato.

4.- La acumulación de dos faltas graves en el periodo de tres meses o dos muy graves en seis meses podrá lugar, previo expediente instruido al efecto, a la resolución del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar y de la obligación del adjudicatario de pagar la multa.

5.- Asimismo, la comisión de dos faltas graves o una muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, a la revocación del contrato correspondiente, todo ello sin perjuicio de las consecuencias previstas en la legislación de contratos y de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar.

El adjudicatario en caso de incumplimiento deberá reparar el daño causado, todo ello sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad a que el hecho diera lugar.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los mismos en los pagos o, en su caso, de la fianza y si esta no fuera suficiente a través de su recaudación en vía de apremio.

La imposición de las penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de la infracción. Y, en todo caso, en los supuestos de falta de prestación del servicio, habrá de descontarse su coste. En este último caso, el adjudicatario deberá reponer la totalidad de la fianza dentro de los quince días siguientes.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 245 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del



contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula Vigésimoquinta.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará, en su caso, la garantía definitiva, sin perjuicio de la posible exigencia de indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, a la vista del Informe elaborado al respecto por el Técnico municipal correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Departamento de Tesorería, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA.-CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LOS DATOS.

28.1.- Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

Teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar:

Obligación del contratista	El futuro contratista deberá someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución recogida en la cláusula vigesimocuarta del presente pliego.
Ubicación de los servidores	La empresa adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos
Modificaciones en la declaración	El contratista debe comunicar cualquier cambio que se produzca, declaración a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la Declaración sobre la ubicación de los servidores
Subcontratación	Los licitadores deben indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o



Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

	los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización
--	--

28.2.- Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

Responsable	Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos
Legitimación	Cumplimiento de la misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento, así como cumplimiento de una obligación legal.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros salvo obligación legal. No hay previsión de transferencias a terceros países
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: www.sanmartindevaldeiglesias.es



Cód. Validación: A5XYPJYAKUH47RAWZ29DAP26Z | Verificación: <https://sanmartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 18 de 24

CLAUSULA VIGESIMONOVENA.- RÉGIMEN JURIDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las siguientes cuestiones:

- a) Las relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos.
- b) Las que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas.
- c) Adicionalmente, respecto a los contratos referidos en los números 1º y 2º de la letra a) del apartado primero del artículo 25 de la presente Ley que estén sujetos a regulación armonizada.
- d) Las referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicatarios que no tengan la consideración de Administración Pública.
- e) Las relativas a la preparación y adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- f) Los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos administrativos de resolución de los recursos previstos en el artículo 44 de la LCSP2017, así como en el artículo 321.5 de la CSP 2017.
- g) Las cuestiones que se susciten en relación con la preparación, adjudicación y modificación de los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23 de la LCSP2017.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver:



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

- a) Las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales de los artículos 204 y 205 de la LCSP 2017.
- b) De las cuestiones referidas a efectos y extinción de los contratos que celebren las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores.
- c) El conocimiento de las cuestiones litigiosas relativas a la financiación privada del contrato de concesión de servicios, salvo en lo relativo a las actuaciones en el ejercicio de las obligaciones y potestades administrativas que, con arreglo a lo dispuesto en esta Ley, se atribuyen a la Administración concedente, y en las que será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

ANEXO I

MODELO DECLARACION RESPONSABLE



Cód. Validación: A5XYPJYAKUH47RAWZ9DAP26Z | Verificación: <https://sanimartindevaldeiglesias.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 20 de 24

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de “**Licencia de uso de una aplicación informática de Gestión y Recaudación Tributaria para la implantación, su mantenimiento y asistencia técnica, y la migración de datos existentes en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, así como la impartición de la formación necesaria para su utilización**”.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. *[Solo en caso de empresas extranjeras].*
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.



**Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias**

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____”



ANEXO II

MODELO PROPOSICION ECONOMICA Y PLAN MIGRACION DATOS E IMPLANTACION APLICACION

“D....., con D.N.I....., vecino de, Provincia de, con domicilio en la calle, n° .., CP, (en el caso de actuar en representación: como apoderado de, con domicilio en, calle, n° .., CP, DNI/CIF) enterado del expediente para la contratación de una **“Licencia de uso de una aplicación informática de Gestión y Recaudación Tributaria para la implantación, su mantenimiento y asistencia técnica, y la migración de datos existentes en el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, así como la impartición de la formación necesaria para su utilización”** por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (en caso de discrepancias en el pliego o entre éste y la oferta presentada por los licitadores, prevalecerá la opción o el dato que resulte más beneficioso para el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias), en el siguiente precio (indicar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete a ejecutar la prestación):

Precio máximo de licitación (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)
80.150,00 €	

En este precio NO se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), debiendo incrementarse la cantidad que resulte a percibir en la resultante de aplicar el IVA vigente en cada momento.

Se adjunta Plan de migración de datos e implantación de la aplicación, comprometiéndose a llevarlos a cabo en el siguiente plazo:

Plazo máximo de migración de datos e implantación de la aplicación	Plazo ofertado (en días hábiles)
90 días hábiles (desde la firma del contrato)	

En _____, a ____ de _____ de 20__.

(firma del proponente)





Ayuntamiento de
San Martín de Valdeiglesias

Fdo.: -----“

ANEXO III

MODELO DECLARACION RESPONSABLE GESTIONA

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que actualmente se encuentra integrado en la aplicación de gestor de expedientes “GESTIONA” en los siguientes Ayuntamientos:

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____”

